



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Ocho de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2016-00269-00

En el proceso Ejecutivo Laboral promovido por JOSÉ LUBIEL VILLADA BEDOYA en contra de JOSÉ LIBANEL LÓPEZ MORALES., en atención a la solicitud de prescripción solicitada por la apoderada de la parte ejecutada, el despacho resuelve no acceder a la misma, pues si bien advierte la parte pasiva que la misma se debe declarar como consecuencia de la falta de interés y negligencia del demandante para adelantar las respectivas actuaciones de cobro y requerimientos judiciales, se debe indicar que en primer lugar la norma a la cual hacer referencia para que se acceda a su solicitud no es aplicable en materia laboral para los proceso ejecutivos, y en segundo lugar para la judicatura la parte ejecutante no ha mostrado desinterés por el presente tramite, pues como se puede observar de las actuaciones, el proceso se encuentra activo y los requerimiento que se han realizados por parte del despacho, el apoderado de la parte ejecutante ha dado el respectivo cumplimiento, muestra de ello es que mediante auto del 27 de junio del presente, se requirió a la parte activa con el fin de que arrimara el avalúo catastral de los derechos embargados, requisito que cumplió mediante memorial allegado al correo del despacho el 07 de septiembre de la presente anualidad, mostrando interés por continuar con el trámite del proceso.

Por otro lado, se incorpora el avalúo catastra de los bienes embargados allegados por la parte ejecutante.

Finalmente se requiere a la parte ejecutante, para que dé cumplimiento de manera total a lo dispuesto en el auto del 27 de junio 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 152

Hoy 11 de septiembre de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24b0adbb502135debad7f3875b2f7594e79c0a0ba2134e4476c84166bb8d56bb**

Documento generado en 08/09/2023 03:27:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>